

170

DECRETO N°

TEMUCO, 19 ENE. 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 2430 del 21.04.2016 que aprueba Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito el 01.03.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta N° 6347 del 30.09.2016 que aprueba Modificación Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito el 31.08.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Res. Exta N° 8667 del 23.12.2016 que aprueba Modificación Convenios Municipales Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, (C. Costo 32.64.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO

MER/EPO/EAP/MRS/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indizado
- Of de Faxes Municipal
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MICHEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIOS MUNICIPALES PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.

RESOLUCION EXENTA N° 8667,

JNR/FPH/MPN/DFM

TEMUCO, 23 DIC 2016

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 1217 de fecha 30 de diciembre de 2015 que aprueba Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 2.- Resolución Exenta N° 982 de fecha 02 de septiembre de 2016 que aprueba modificación de Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 3.- Resolución Exenta N° 1910 de fecha 04 de abril de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Carahue.
- 4.- Resolución Exenta N° 1699 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Chol Chol.
- 5.- Resolución Exenta N° 1636 de fecha 16 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Cunco.
- 6.- Resolución Exenta N° 1670 de fecha 18 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Curarrehue.
- 7.- Resolución Exenta N° 1905 de fecha 04 de abril de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Freire.
- 8.- Resolución Exenta N° 1697 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Galvarino.
- 9.- Resolución Exenta N° 1865 de fecha 31 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Gorbea.
- 10.- Resolución Exenta N° 1907 de fecha 04 de abril de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Lautaro.
- 11.- Resolución Exenta N° 1911 de fecha 04 de abril de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Loncoche.
- 12.- Resolución Exenta N° 1707 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Melipeuco.
- 13.- Resolución Exenta N° 1617 de fecha 15 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Nueva Imperial.
- 14.- Resolución Exenta N° 1679 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 15.- Resolución Exenta N° 1698 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Perquenco.
- 16.- Resolución Exenta N° 1703 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Pitrufquen.

- 17.- Resolución Exenta Nº 1695 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Pucón.
- 18.- Resolución Exenta Nº 1696 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Puerto Saavedra.
- 19.- Resolución Exenta Nº 2430 de fecha 21 de abril de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Temuco.
- 20.- Resolución Exenta Nº 1635 de fecha 16 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Teodoro Schmidt.
- 21.- Resolución Exenta Nº 1906 de fecha 04 de abril de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Toltén.
- 22.- Resolución Exenta Nº 1677 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Vilcún.
- 23.- Resolución Exenta Nº 1705 de fecha 21 de marzo de 2016 que aprueba convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Villarrica.
- 24.- Resolución Exenta Nº 6411 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Carahue.
- 25.- Resolución Exenta Nº 6119 de fecha 21 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Chol Chol.
- 26.- Resolución Exenta Nº 6117 de fecha 21 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Cunco.
- 27.- Resolución Exenta Nº 6105 de fecha 21 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Curarrehue.
- 28.- Resolución Exenta Nº 6167 de fecha 26 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Freire.
- 29.- Resolución Exenta Nº 6344 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Galvarino.
- 30.- Resolución Exenta Nº 6422 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Gorbea.
- 31.- Resolución Exenta Nº 6423 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Lautaro.
- 32.- Resolución Exenta Nº 6410 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Loncoche.
- 33.- Resolución Exenta Nº 6428 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Melipeuco.
- 34.- Resolución Exenta Nº 6120 de fecha 21 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Nueva Imperial.
- 35.- Resolución Exenta Nº 6434 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Padre Las Casas.

- 36.- Resolución Exenta Nº 6433 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Perquenco.
- 37.- Resolución Exenta Nº 6432 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Pitrufquen.
- 38.- Resolución Exenta Nº 6163 de fecha 26 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Pucón.
- 39.- Resolución Exenta Nº 6169 de fecha 26 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Puerto Saavedra.
- 40.- Resolución Exenta Nº 6347 de fecha 30 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Temuco.
- 41.- Resolución Exenta Nº 6122 de fecha 21 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Teodoro Schmidt.
- 42.- Resolución Exenta Nº 6173 de fecha 26 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Toltén.
- 43.- Resolución Exenta Nº 6118 de fecha 21 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Vilcún.
- 44.- Resolución Exenta Nº 6103 de fecha 21 de septiembre de 2016 que aprueba modificación convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con la Municipalidad de Villarrica.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por resolución del Visto 1 anterior, se aprobó convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica por el Minsal, a fin de asignar recursos para contratación de recursos humanos, compra de insumos, materiales, instrumentales para ejecutar la estrategia de acuerdo a orientaciones emanadas.
- 2.- Que por resolución del Visto 2 anterior, se aprueba nuevo texto del Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, en cuanto a modificar niveles de atención a alumnos que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes, según componentes.
- 3.- Que por resoluciones de los Vistos 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23, se aprueban convenios con las municipalidades donde se explicitan las acciones de salud a realizar en los componentes respectivos las cuales son: Atención odontológica de morbilidad y Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media.
- 3.- Que por resoluciones de los Vistos 24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43, 44, se aprueban modificación de convenios por expansión de presupuesto con las municipalidades donde se explicitan las acciones de salud a realizar en los componentes respectivos las cuales son: Atención odontológica de morbilidad y Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Serv. de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto Nº126/2015 del Ministerio de Salud, que prorroga designación Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- MODIFICASE el texto de los convenios suscritos con las Municipalidades en los términos que se señalan a continuación:

1.1 En los vistos 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23:

1.1.1 Sustituyese el componente 2 de la cláusula tercera por el siguiente:

Componente 2: Atención odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación medio y/o su equivalente.

1.1.2 Sustituyese las columnas componente y estrategia de tabla de Programa de mejoramiento a la atención odontológica de la cláusula quinta por las siguientes:

COMPONENTE	ESTRATEGIA
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario
Atención odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

1.1.3 Sustituyese la columna componente de tabla nº1 de la Cláusula sexta por la siguiente:

Componente
Morbilidad Adulto
Tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes

1.1.4 Sustituyese las columna componente, indicador y fórmula de cálculo de tabla nº2 de la cláusula sexta por la siguiente:

Componente	Indicador	Fórmula de Cálculo
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	$(\text{N}^\circ \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$
Atención odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes	$(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes comprometidas}) \times 100$

1.1.5. Sustituyese el punto 2 de indicadores de cláusula sexta por el siguiente:

Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes.

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes comprometidas}) \times 100$

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

1.2. En los vistos 24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43 y 44:

1.2.1 Sustituyese el componente 2 de la cláusula tercera por el siguiente:

Componente 2: Atención odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.

1.2.2. Sustituyese Columna componente y columna estrategia de tabla de Clausula quinta por las siguientes:

COMPONENTE	ESTRATEGIA
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario
Atención odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o sus equivalentes en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

2.-NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las Municipalidades, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JAIME NEIRA ROZAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

23.12.16. N° 1974

DISTRIBUCION:
Municipalidad (21 DSM)
Dpto. Red Asistencial
Depto. Jurídico.
Archivo.

DECRETO Nº 480
TEMUCO,
07 OCT. 2016
VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley Nº 19378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 4.- el Decreto Administrativo Nº 6089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exa. Nº 2430 del 21.04.2016 que aprueba Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito el 01.08.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exa. Nº 6347 del 30.09.2016 que aprueba Modificación Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito el 31.08.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

VISTOS:

- 1.- Apruebo, Modificación Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, (C. Costos \$2.645.000), suscrito el 31.08.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Costo estimado de \$ 24.945.000.- y será de crédito a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se originan firmadas por completo e íntegramente al presente Decreto.

APÓYESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

C/REPO/RAF/CE/yls
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Of. de Ases. Municipal
- Departamento de Salud



Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Modificación Convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" con Municipalidad de **TEMUCO**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6347

MMK/FPH

TEMUCO, 30 SEP 2016

VISTOS:

- 1.- Modificación Convenio "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 31 de agosto de 2016, celebraron una modificación del Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica".

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Modificación de Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 31 de Agosto de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 01 de Marzo de 2016 celebraron el Convenio asociado al Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Nº 2430 de fecha 21 de Abril de 2016.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

SEGUNDA: Que por resolución exenta N° 872 de fecha 2 de agosto de 2016, la subsecretaría de Redes Asistenciales, suplementó el monto originalmente asignado para la ejecución del programa, por lo que se hace necesario modificar el convenio original, suplementando el monto total de los recursos que se asignaron, en la suma de **\$84.947.404.-**, para financiar las actividades que se detallan más adelante.

TERCERA: Que los recursos complementarios señalados en la cláusula anterior, financiarán todos o algunos de las siguientes componentes del **Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:**

1) Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad

2) Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media

CUARTA: En el contexto de los componentes precitados, el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	CANTIDAD	PRESUPUESTO \$
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario	5049	\$40.211.280.-
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Ata odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.	283	\$14.423.944.-
	Implementación de box dental	1	\$26.612.180.-
	Compra de radiovisiógrafo para Cerro dental placa patente UXL-852	1	\$3.700.000.-

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DEPARTAMENTO JURÍDICO



26.09.2016
DISTRIBUCIÓN:
Municipalidad (2)
Dpto. Atención Primaria (3)
Dpto. Jurídico
Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCIÓN MEDICA/KRAUSE
EX REGISTRO (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Municipalidad, una vez totalmente tratada.
2.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**MODIFICACIÓN CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 31 de Agosto de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 01 de Marzo de 2016 celebraron el Convenio asociado al Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. N° 2430 de fecha 21 de Abril de 2016.

SEGUNDA: Que por resolución exenta N° 872 de fecha 2 de agosto de 2016, la subsecretaría de Redes Asistenciales, suplementó el monto originalmente asignado para la ejecución del programa, por lo que se hace necesario modificar el convenio original, suplementando el monto total de los recursos que se asignaron, en la suma de **\$84.947.404.-**, para financiar las actividades que se detallan más adelante.

TERCERA: Que los recursos complementarios señalados en la cláusula anterior, financiarán todos o algunos de las siguientes componentes del **Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:**

- 1) **Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad**
- 2) **Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media**

CUARTA: En el contexto de los componentes precitados, el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	CANTIDAD	PRESUPUESTO \$
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario	5049	\$40.211.280.-
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.	283	\$14.423.944.-

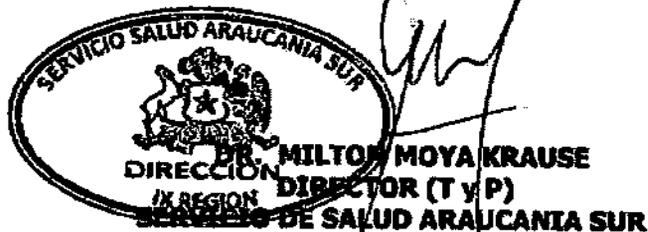
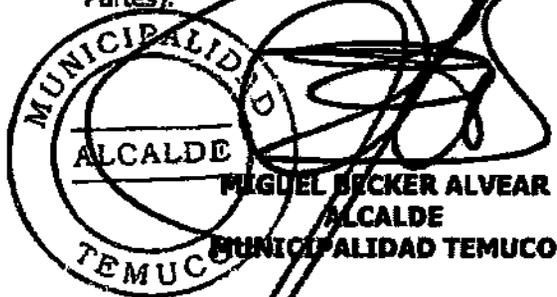


	Implementación de box dental	1	\$26.612.180.-
	Compra de radiografiógrafo para Carro dental placa patente UXU-852	1	\$3.700.000.-

QUINTA: En todo lo no modificado sigue precisamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldía N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



1063485



DECRETO Nº 218

TEMUCO, 05 MAYO 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley Nº 19.873 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio Nº 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta Nº 2430 del 21.04.2016 que aprueba Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito el 01.03.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- El Oficio Nº 403 de fecha 18.03.2016 que solicita la aprobación para la suscripción del Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 7.- El Comunica Acuerdo Ord. Nº 103 de fecha 30.03.2016 que Aprueba la suscripción del Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, (C. Costos 32.64.00), suscrito el 01.03.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 52.053.240.- y será destinado a los fines señalados en la cláusula quinta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

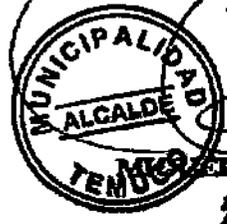


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVR/MS/EAP/CFV/cfp.

DISTRIBUCION:

- Eléctrico
- Of de Epta: Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL HECKER ALVEAR
ALCALDE

R	M	V	W



REF: Aprueba Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 2430

TEMUCO 21 ABR 2016

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 1217 de fecha 30.12.2015 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 2.- Resolución Exta. Nº 374 del 29.01.2016 que distribuye recursos Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica
- 3.- Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Jefe del Depto. de Finanzas del SSAS de fecha 14 de Marzo de 2016.
- 4.- Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el SSAS de fecha 01.03.2016.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 126/15 del Ministerio de Salud que proroga designación de Director del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco de fecha 01 de Marzo de 2016, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 01 de Marzo de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 154/2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1217 del 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica:

- 1) **Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad**
- 2) **Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$52.053.240**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	Total \$ convenio
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario	2631	\$ 20.962.760
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de	610	\$ 31.090.480

	dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.		
TOTAL DE PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			\$ 52.053.240

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Tabla Nº 1, define el Plan de Monitoreo para cada componente

Componente	Monitoreo 30 de Abril	Monitoreo 30 de Julio	Monitoreo 30 de Octubre
Morbilidad Adulto	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	50% de la meta para extensión horaria cumplida	80% de la meta para extensión horaria cumplida
	De proceso	De proceso	De Resultado
Cuartos Medios	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	60% de la meta en altas por liceo atendido cumplida	80% de la meta en altas por comuna cumplida
	De proceso	De proceso	De Resultado

Tabla N° 2, define las metas de evaluación para cada componente:

Componente	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medios de Verificación	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	$(\text{N}^\circ \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$	REM, Sección G / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	$(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas}) \times 100$	REM, Sección G / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
TOTAL						100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 25,00% y 29,99%	75%

Menos del 25%	100%
---------------	------

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en el presente programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.

A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre, mantenido las comunas en toda circunstancia la obligación de hacer la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / N^{\circ} \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria}) \times 100$

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas}) \times 100$

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula quinta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de que se trata, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cuatro en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

2.- **IMPUTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Ítem N° 24-03-298 del Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



M. Moya Krause

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

19.04.2016 N° 588

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
Depto. división en atención primaria MINSAL
Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
Depto. Red Asistencial SSAS
Depto. Jurídico
Depto. Finanzas
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MMK/GIY/FPH/DFM

En Temuco, a 01 de Marzo de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154/2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1217 del 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica:

- 1) **Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad**
- 2) **Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$52.053.240**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			
COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	Total \$ convenio
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario	2631	\$ 20.962.760
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.	610	\$ 31.090.480
TOTAL DE PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			\$ 52.053.240

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.



A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Tabla N° 1, define el Plan de Monitoreo para cada componente

Componente	Monitoreo 30 de Abril	Monitoreo 30 de Julio	Monitoreo 30 de Octubre
Morbilidad Adulto	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	50% de la meta para extensión horaria cumplida	80% de la meta para extensión horaria cumplida
	De proceso	De proceso	De Resultado
Cuartos Medios	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	60% de la meta en altas por liceo atendido cumplida	80% de la meta en altas por comuna cumplida
	De proceso	De proceso	De Resultado



Tabla N° 2, define las metas de evaluación para cada componente:

Componente	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medios de Verificación	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	$(\text{N}^\circ \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$	REM, Sección G / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	$(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas}) \times 100$	REM, Sección G / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
TOTAL						100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%



Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en el presente programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.

A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre, mantenido las comunas en toda circunstancia la obligación de hacer la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.

Fórmula de cálculo: (N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / N° total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria) x 100

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media

Fórmula de cálculo: (N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de



educación media realizadas / N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas) x 100

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula quinta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de que se trata, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General,



antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cuatro en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 176 de 2015, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD
--TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

